

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	816	CAMPANILLA	
		817	HUICUNGO	
		818	JUANJUI	
	MOYOBAMBA		819	PACHIZA
			820	JEPELACIO
			821	MOYOBAMBA
			822	SORITOR
			823	BUENOS AIRES
	PICOTA		824	SHAMBOYACU
			825	TINGO DE PONASA
			826	PARDO MIGUEL
	RIOJA		827	YORONGOS
	SAN MARTIN		828	LA BANDA DE SHILCAYO
			829	SAUCE
	TOCACHE		830	NUEVO PROGRESO
831			POLVORA	
832			SHUNTE	
833			TOCACHE	
TACNA	CANDARAVE	834	CAMILACA	
		835	CANDARAVE	
		836	CURIBAYA	
	TACNA		837	INCLAN
	TARATA		838	ESTIQUE-PAMPA
			839	HEROES ALBARRACIN
			840	SITAJARA
			841	TARUCACHI
			842	TICACO
	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	843	CANOA DE PUNTA SAL
844			CASITAS	
845			ZORRITOS	
TUMBES			846	CORRALES
			847	LA CRUZ
			848	PAMPAS DE HOSPITAL
			849	SAN JACINTO
			850	SAN JUAN DE LA VIRGEN
			851	TUMBES
ZARUMILLA			852	AGUAS VERDES
			853	MATAPALO
			854	PAPAYAL
			855	ZARUMILLA

2221247-4

CULTURA

Aprueban Guía para la conservación preventiva de edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000366-2023-MC

San Borja, 13 de septiembre del 2023

VISTOS: el Proveído N° 007495-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000580-2023-DGPC/MC y el Memorando N° 000951-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000279-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001324-2023-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 001324-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos a un régimen específico regulado en dicha norma; asimismo, prevé que el Estado promueve la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad de la Iglesia Católica, de las congregaciones religiosas o de otras confesiones, tiene la condición de particular y obliga al propietario a su conservación y registro con arreglo a lo dispuesto en la norma citada;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que es función exclusiva de este ministerio, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Ministerio de Cultura tiene registrados más de ochocientas edificaciones religiosas de las épocas colonial, virreinal, republicana y contemporánea, declaradas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, tratándose mayormente de templos católicos, además de capillas, conjuntos religiosos, monasterios, conventos, beaterios y ermitas, entre otras que conforman el patrimonio arquitectónico cultural religioso;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural en el marco de las prerrogativas contenidas en el numeral 52.2 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC ha elaborado la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble) como una herramienta técnica práctica para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000278-2023- MC se dispone la prepublicación del proyecto de guía con la finalidad de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general; asimismo, en su artículo 3 se dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural es la encargada de la recepción, consolidación, evaluación y sistematización de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten;

Que, con Informe N° 000580-2023-DGPC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural da cuenta de los comentarios recibidos con motivo de la prepublicación; asimismo, con Informe N° 000130-2023-DGPC-MPA/MC se hace referencia a los comentarios recogidos de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el procedimiento de formulación del instrumento, los cuales se han incluido en el texto final que se presenta para aprobación a través del Memorando N° 000951-2023-DGPC/MC;

Que, estando a la propuesta del órgano técnico y atendiendo a que el citado instrumento tiene por objetivo orientar a los propietarios, administradores, custodios y usuarios de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para que realicen acciones de conservación preventiva en dichas edificaciones con la finalidad de prevenir o disminuir futuros daños en ese bien cultural inmueble y estando a que se seguido el procedimiento regular corresponde aprobar la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble);

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble) que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Encargar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la difusión y aplicación de la guía aprobada con el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de esta resolución y su anexo a las Direcciones Desconcentradas de Cultura para conocimiento y difusión correspondiente; así como a la Conferencia Episcopal Peruana, a las jurisdicciones eclesiásticas existentes en el Perú (arzobispados, obispados, prelaturas y vicariatos apostólicos) y las congregaciones y órdenes religiosas que administran templos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2221124-1

Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000367-2023-MC

San Borja, 13 de septiembre del 2023

VISTOS: el Proveído N° 003432-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000280-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Memorandos N° 000792-2023-DGIA/MC y N° 000888-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001349-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y

proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del citado ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección de Artes es la encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, el numeral 82.15 de la norma citada dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país, el cual se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000215-2023-DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite la solicitud presentada el 22 de marzo de 2023 por el rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que se le otorgue al señor Ezequiel Gómez Quispe la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, con el Informe N° 000280-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000222-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el cual hace suyo el Informe N° 000022-2023-DPI-HCC/MC, recomendando otorgar la distinción en mérito a una destacada trayectoria como cultor de la textilera tradicional del departamento de Ayacucho y su contribución a la valoración, promoción, difusión y transmisión de conocimientos del arte textil ayacuchano a nivel regional, nacional e internacional;

Que, con el Memorando N° 000792-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 016489-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, recomendando otorgar a la persona citada el reconocimiento por su destacada trayectoria como cultor de la textilera tradicional del departamento de Ayacucho y su contribución a la valoración, promoción, difusión y transmisión de conocimientos del arte textil ayacuchano a nivel regional, nacional e internacional;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la persona propuesta; advirtiendo que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución,